



Gobierno de Puerto Rico  
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO  
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA  
PO BOX 42003 • SAN JUAN, PR 00940-2203

24 de enero de 2011

**CARTA CIRCULAR LE70-2011-12**

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS Y DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS

**RADICACIÓN REEMBOLSO DE APORTACIONES 4(a); SOLICITUDES DE ANUALIDADES 4(b) Y/O PENSIONES 4(c) DE LA LEY 70 – PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (PROGRAMA) – SEGUNDO PERIODO DE ELECCIÓN**

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (ASR) al presente trabaja en la entrega de los Estados de Cuenta y Servicios no Cotizados correspondientes al Segundo Periodo de Elección del Programa a las Agencias del Gobierno Central, así como de las Corporaciones Públicas y/o Agencias Excluidas que tienen programas similares aprobados (Corporaciones). Esto para que los participantes cuenten con la información necesaria para la toma de decisión relacionada con las opciones 4a, 4b y/o 4c, según lo hayan determinado.

Con relación a las opciones 4b y 4c del Programa, la fecha de renuncia será el 31 de enero de 2011 y las correspondientes anualidades y/o pensiones serán efectivas el 1 de febrero de 2011. Es por esto que, las Agencias y Corporaciones tendrán hasta el **lunes, 7 de febrero de 2011 para remitir a la ASR la totalidad de los casos acogidos de forma final**. Esto les permitirá procesar y remitir la documentación necesaria para que la ASR pueda completar el proceso.

Es importante destacar que los restantes términos, directrices y/o condiciones establecidas en la Carta Circular LE70-2011-09, del 22 de diciembre de 2010, permanecen inalterados a excepción del punto (9) nueve sobre la documentación requerida para la radicación el cual leerá como sigue:

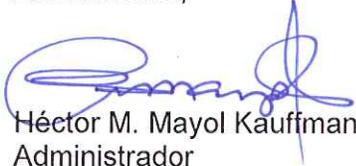
*Informe de Cambio o de renuncia de la Agencia donde se establezca explícitamente la participación del empleado en el Programa de la Ley 70. Este documento es de aplicabilidad para los tres componentes del Programa: 4(a), 4(b) y 4(c). Es necesario destacar que el mismo deberá establecer el día 31 de enero de 2011 como fecha de separación y último día de pago del empleado, de manera que la anualidad o pensión cumpla con la fecha de efectividad arriba indicada.*



Además, es importante se complete y radique el Formulario ASR-LE70-2011-10 "Compromiso de Pago de Servicios No Cotizados Ley Núm. 70 del 2 de julio de 2010" en conjunto con la Certificación de Balances de Licencias e Incentivo Económico, según aplique (se incluye copia del mismo).

Será responsabilidad de las Agencias y Corporaciones cumplir con las disposiciones de esta carta normativa. Cualquier información adicional, pueden comunicarse al 1-(877) 754-4145, 1-(877) 777-2020 ó mediante el correo electrónico: [coordinadorasuntosretiro@retiro.pr.gov](mailto:coordinadorasuntosretiro@retiro.pr.gov).

Atentamente,



Héctor M. Mayol Kauffmann  
Administrador

Anejo

C. Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro  
Coordinador Auxiliar

